



ORDENANZA 103-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo del 2012, por disposición Constitucional, resuelve transferir la competencia de: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, según tres modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, competencia que no puede ser devuelta ni rechazada.

La recepción de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exigió la elaboración de una Ordenanza que permita gestionar la competencia conforme el Modelo de Gestión "C", señalado por el Consejo Nacional de Competencias, a municipios pequeños. El 20 de noviembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Ordenanza 02-2014, crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con las siglas DMT, para que gestione la competencia, estando bajo su control trescientas ochenta y nueve unidades de las modalidades de transporte comercial y treinta y cuatro, de transporte público intracantonal.

El Consejo Nacional de Competencia en la Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, respecto del financiamiento de la competencia, en el artículo 27, establece que los Municipios para el ejercicio de la competencia, contarán con los siguientes recursos: 1.- Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley; 2.- Impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- Los que correspondan a la distribución por la recaudación de la tasa de matrícula y sus multas asociadas; y, 4.- Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnica vehicular y sus multas asociadas, entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, recibió por parte del Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial 457, del 8 de abril del 2015, el cambio del Modelo de Gestión de la "C" a la "B". El 14 de agosto de 2015, mediante Resolución 471-DE-ANT-2015, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular, habilitando el Sistema Único de Tránsito Axis 4.0, que actualmente se viene cumpliendo en base al Reglamento 008-DIR-2017-ANT, aprobado el 16 de marzo de 2017.

El COOTAD, en el artículo 55, literal e), señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";



La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo del 2019, dispone: "Art. 78.- las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional". Esta normativa también establece los recargos en los casos señalados en esta normativa.

La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, señala: "Art. 3.- Del control del cobro de las tarifas.- (...) Los valores constantes en el Cuadro Tarifario de Servicios de la ANT 2022, del Art. 1, son referenciales, para la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano que hayan asumido su competencia en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, estas entidades garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la ANT, para lo cual deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa".

Por los antecedentes señalados y al cumplir las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA"; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 6, en concordancia con el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son competencias exclusivas de las Municipalidades: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el COOTAD, en su artículo 5, primer inciso, manifiesta: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el Código *ibídem*, en el literal e), del artículo 55, señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el COOTAD, en el artículo 57, señala: “Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer inciso del artículo 30.4, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 30.5 dispone: “Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; (...) j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre (...) p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal”;



Que, la Ley ibídem, en el Art. 30.5, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 103, dispone: “Emisión de la matrícula vehicular.- La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para siniestros de tránsito, Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), será documento habilitante antes de la matriculación y circulación de un vehículo”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 104, establece: Duración de la matrícula vehicular.- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos aquellos que por concepto de multas hayan sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el tercer inciso del artículo 160, establece: “La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GAD, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito”;

Que, la Resolución 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, establece la transferencia de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente;

Que, la Resolución dictada por el Consejo Nacional de Competencias 003-CNC-2022, en el artículo 19, establece que a los GAD Metropolitanos y Municipales, les corresponde: “11. Recaudar y administrar los valores que, por concepto de bienes y servicios implementados en el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;



Que, la Resolución 008-DIR-ANT-2017, aprobada el 16 de marzo de 2017, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, establece el Reglamento para la Matriculación de los Vehículos, y en el párrafo final del numeral 5.3 señala: “Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente”.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite la Resolución 025-ANT-DIR-2019, el 15 de mayo del 2019, mediante la cual se expide el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, y en el artículo 78, dispone: “Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, ratifica el cuadro tarifario para el año 2021, expedido mediante Resolución 002-DIR-2021-ANT, para el año 2022; sustentado en el Informe Técnico ANT-INF-DF-2021-014, que contiene la propuesta del tarifario de servicios de la Agencia Nacional de Tránsito en el cual indica “(...)Se debe considerar que el Ecuador se encuentra en un proceso de reactivación económica, debido a la crisis generada por efecto de la pandemia de la COVID-19; por lo que es prioritario que los valores de los servicios que brinda la ANT a la ciudadanía se mantenga en los niveles del 2020 y así contribuir a que la economía se active sin incremento de tasas que vayan en contra de los actores económicos que son quienes dinamizarán el sector del transporte del País”;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad, emite el Informe Técnico 003 GADMT-DMTTTTYSV-XPVC-2022, del 11 de abril de 2022, que sirve de sustento para el presente proyecto de Ordenanza, en base al tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador; y, los artículos 7, 55 literal e); y, 57 literales a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA.

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto fijar el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Tena, en base al cuadro tarifario para el



año 2022, expedido por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, para su recaudación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el cantón Tena, que incluye el área urbana y sus parroquias.

Artículo 3. Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es competente para recaudar los recursos que se genera por la emisión de títulos habilitantes, certificaciones y otros para el ejercicio de la competencia, conforme lo establece el artículo 27, de la Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 4. Procesos.- Los valores del cuadro tarifario señalados en la presente Ordenanza, serán cobrados únicamente en las ventanillas de recaudación, bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 5. Cuadro del Tarifario por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón Tena.- Las tarifas a cobrar por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la emisión de títulos habilitantes generados en los procesos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como en los trámites de matriculación y revisión vehicular, de las operadoras de transporte público, transporte privado, transporte comercial y transporte estatal en el cantón Tena, son los establecidos a continuación, previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios, que para el efecto se entreguen, según cada proceso, a la que se adjuntará el certificado de la operadora de no ser deudor a la Institución como del socio y/o accionista.

CUADRO DEL TARIFARIO POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA.

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO	USD VALOR (SBUTG)	BASE LEGAL	APLICACIÓN DE SERVICIO	TRÁMITE A ENTREGAR
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES					
1	Copias certificadas de contratos y permisos de operación (hasta dos copias certificadas)	0,941 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas
2	Copias certificadas de resoluciones adendas (hasta	0,235 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas



	dos copias certificadas)		tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos		
3	Copias certificadas de digitales	0,235 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas
PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
4	Revisión Técnica Vehicular-Livianos	6,254 %	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
5	Revisión Técnica Vehicular-Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	4,28 %	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
6	Revisión Técnica Vehicular-Pesados	9,837 %	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular



7	Revisión Técnica Vehicular-Buses	8,275 %	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
8	Revisión Técnica Vehicular-Motocicletas y Plataformas	3,731 %	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
INSCRIPCIÓN, REGISTROS Y MATRÍCULAS					
9	Emisión del título Habilitante (matrícula)	5,176 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017- y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por cada trámite que cambie alguna característica en el título habilitante (matrícula) emitida por trámite	Matricula emitida cada 5 años
10	Copia certificada de la Revisión de Circulación o proceso de matriculación	1,176 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro de la Revisión anual de matriculación	Por Copia certificada del Certificado Anual de Circulación excepto orden judicial e instituciones estatales	Revisión De Identificación Vehicular
11	Copia adhesivo Revisión técnica vehicular	1,176 %	DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro de la Revisión anual de matriculación	Por Copia certificada del Certificado Anual de Circulación excepto orden judicial e instituciones estatales	Revisión De Identificación Vehicular
OTROS SERVICIOS					
12	Traspaso de Dominio Vehicular	1,647 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso Cambio de dueño, deterioro o cambio de características	Por cada trámite vehicular	Certificado Único Vehicular



13	Duplicado de Citaciones	1,647 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada trámite vehicular	Certificado Único Vehicular
OTRAS MULTAS					
14	Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización particulares, estado y cuenta propia	5,882 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario	Por cada trámite vehicular	Título de pago por la multa
15	Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización público -comercial	5,882 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario	Por cada trámite vehicular	Título de pago por la multa
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS					
16	Inscripción de Gravamen	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización de prohibición de enajenación del vehículo	Por Inscripción excepto orden judicial e instituciones estatales	Solicitud de bloqueo
17	Levantamiento de Inscripción de Gravamen	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización de levantamiento prohibición de enajenación del vehículo	Por levantamiento de Inscripción excepto orden judicial e instituciones estatales	Solicitud de desbloqueo
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS					
18	Cambio de color	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
19	Cambio de tipo de vehículo	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características



			del usuario previo al cumplimiento de requisitos.		
20	Cambio de pasajeros	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por cada requerimiento de Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
21	Cambio de carrocería	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento de Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
22	Cambio de motor	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento de Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
CERTIFICACIONES VEHICULARES					
23	Certificado Único Vehicular (CUV)	2,352 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso en el que consta el historial y prohibiciones, multas y detalle vehicular. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto trámites judiciales	Por cada requerimiento del CUV	Certificado Único Vehicular
24	Certificado de Poseer Vehículo (CVP)	2,352 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso en el que constan todos los vehículos que poseen en la base de datos del Registro Nacional de Tránsito de la ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto orden judicial e instituciones estatales.	Por cada requerimiento del CVP	Certificado de Poseer Vehículo (CVP)



25	Autorización de gestor de matriculación	2,352 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización que permite a una persona en representación de una casa comercial o concesionaria a matricular vehículos o motocicletas. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por credencial de gestor	CARNET DE GESTOR
INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS)					
26	Baja de Vehículo	1,764 %	Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Por solicitud de ciudadano previo al cumplimiento de requisitos	Desactivación vehicular del Registro Nacional de Datos del Sistema de Tránsito	Baja Vehicular
PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES					
27	Permiso de Operación y/o Renovación	47,058 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de necesidad	Resolución de Emisión y/o Renovación de Permiso de Operación
28	Contrato de Operación y/o Renovación	47,058 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Emisión y/o Renovación de Contrato de Operación



29	Incremento de cupo	24,352 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite incrementar su cupo como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de incremento de cupo en Permiso y/o Contrato de Operación
30	Resolución Adenda por habilitación	2,352 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Habilitación para Permiso y/o Contrato de Operación
31	Resolución Adenda por Deshabilitación	2,352 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Deshabilitación para Permiso y/o Contrato de Operación
32	Resolución Adenda de Cambio de vehículo	2,352 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de vehículo para Permiso y/o Contrato de Operación
33	Resolución Adenda de cambio de socio y vehículo	2,352 %	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de socio y vehículo para Permiso y/o



			Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos		Contrato de Operación
34	Resolución Adenda cambio de socio con habilitación de vehículo	2,352 %	Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de socio con habilitación de vehículo para Permiso y/o Contrato de Operación
35	Desvinculación Adenda socios y /o accionistas	2,823 %	Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Desvinculación – Adenda socios y y/o accionistas
36	Resolución de factibilidad para Constitución Jurídica o reforma de estatutos	34,117 %	Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Emisión para Permiso y/o Contrato de Operación
37	Resolución Adenda cambio de socio	2,352 %	Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de vehículo para Permiso /Contrato de Operación



			Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.		
38	Resolución nueva ruta y/o frecuencia Intracantonal.	35.294%	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016 DIR-2021-ANT. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos.	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos.	Estudio de frecuencia y/o ruta intracantonal.

Artículo 6.- El pago realizado a los servicios brindados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, no garantiza que el trámite sea favorable, ya que el mismo se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, narrativa establecida y análisis completo del trámite.

Artículo 7.- Se considera la ida y retorno como rutas independientes del transporte público, al momento de cancelar los valores correspondientes.

Artículo 8.- Recargos de la tarifa de Revisión Técnica Vehicular: Conforme lo establece la Resolución 025-ANT-DIR-2019, los recargos para los casos de no aprobación de la Revisión Técnica Vehicular se aplicarán conforme lo siguiente:

- a) Los vehículos disponen de cuatro oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular;
- b) Si el vehículo durante la primera Revisión Técnica Vehicular no supere algunos de los parámetros establecidos entrará en la categoría de **CONDICIONAL**, para lo cual el Centro de Revisión Técnica Vehicular emitirá un documento (Reporte de Resultados), con las razones pormenorizadas de condicionamiento. El propietario tiene la obligación de reparar el vehículo y volverlo a presentar a la revisión técnica en un plazo máximo de treinta (30) días, sin costo adicional. La segunda Revisión Técnica Vehicular se la realizará únicamente en aquellos aspectos en que fue condicionado y en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular;
- c) En caso de no aprobar la segunda Revisión Técnica Vehicular, el vehículo será presentado a una tercera Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular y dentro de treinta (30) días calendarios siguientes, previo el pago del 50% de la tarifa vigente. Solo será revisado aquello que hubiera sido la causa del rechazo y que se hallare pendiente de aprobación;
- d) En caso de no aprobar la tercera revisión, se someterá al vehículo a una cuarta Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro, la misma que se la realizará de manera completa, es decir, no solamente en aquellos aspectos que fueron



objeto de rechazo; para lo cual se solicitará el pago del 100% de la tarifa vigente. El plazo máximo para someterse a la cuarta revisión técnica, será de treinta (30) días posteriores a la fecha de la tercera revisión; y,

- e) Los vehículos que no aprobaren la cuarta revisión técnica, serán prohibidos de circular y se sujetarán al trámite determinado en la Ordenanza de la materia.

Artículo 9. OTROS ÍTEMS.- A cada tarifa establecida en la presente Ordenanza, se agregará el pago de USD. 3.00 (Tres dólares americanos 00/100), por la generación del título directo conforme la Ordenanza de Servicios Técnicos Administrativos. A cada trámite se adjuntará el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Tena.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo (COA), Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Competencias; y, otras Ordenanzas de Transporte Terrestre y Tránsito que se crearen en el Cantón Tena y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en coordinación con la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

TERCERA: Los recursos recaudados conforme el cuadro tarifario, se destinarán al fortalecimiento y gestión de este servicio y obras en el ámbito del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Unidades, como mecanismo de socialización, procederá a la entrega de la presente normativa, a las operadoras de transporte terrestre del ámbito Intracantonal.

QUINTA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con sus Unidades involucradas; y, la Dirección Financiera; realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al Ejecutivo Cantonal hasta diciembre de cada año, para análisis de la recaudación y toma de decisiones; y, de ser el caso su respectiva reforma.



DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de 3 meses, para el cobro de las tarifas por los servicios que se presta, será responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el diseño y elaboración de formularios u otros instrumentos pre impresos o digitales para el trámite de cada uno de los procesos, mismos que estarán a disposición de la ciudadanía en general, en la página web de la Municipalidad www.tena.gov.ec; que constarán como anexo a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La indexación de los valores del cuadro tarifario por los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estarán sujetos a la regulación nacional del salario básico unificado, bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección Financiera y la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos.

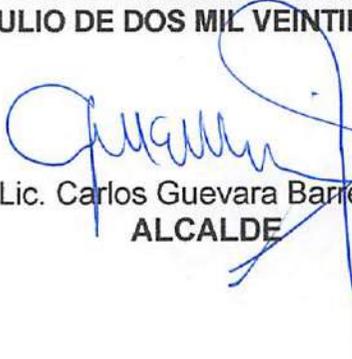
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será difundida a través de la Gaceta Oficial Municipal y la Página Web Institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE




Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

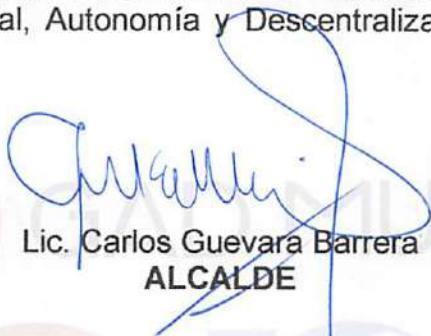


Concejo del 04 de mayo y 26 de julio de 2022, mediante Resoluciones 0332 y 0352, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

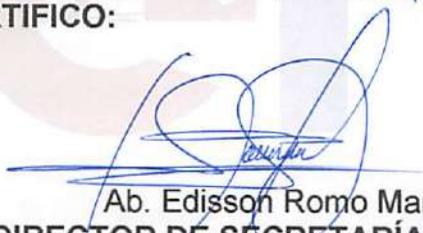


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 29 de julio de 2022. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL










FECHA: 28/07/2022 FIRMA: Yajaira Vargas
RECEPCIÓN / SECRETARÍA 11:11

2022/08/02
10h10
[Signature]